



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-CM/MPR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

Rioja, 30 de enero del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 014-2023-GAF/MPR de fecha 17.01.2023; Informe N° 031-2023-ORH-GAF/MPR de 18.01.2023; Nota de Coordinación N° 030-2023-GAF/MPR de 18.01.2023; Informe Legal N° 020A-2023-OAJ/MPR de 20.01.2023; Informe N° 013-2023-GAF/MPR de 20.01.2023; el Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023 de fecha 27 de enero del 2023, que aprueba la remuneración del Alcalde y Dieta de los Señores Regidores para el periodo 2023 - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Nota de Coordinación N° 0030-2023-GAF/MPR, Registro N° 041, de fecha 18.01.2023, ingresó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Rioja, suscrito por la Dra. Juliet D. Pérez Corrales, solicitando Informe Legal a fin de que se puedan tomar las acciones correctas respecto de la situación de pago de dietas de los señores Regidores para el periodo 2023- 2006;

Que, mediante Informe N° 031-2022-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 18 de enero del 2023, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos Abog. Paul Tipismana Hernández, dirigido a la Gerente de Administración y Finanzas de la MPR, en el que obra el Memorando N° 014-2023-GAF/MPR de fecha 18.01.2023, por el que se le solicita información detallada sobre la dieta de los regidores y remuneración del Alcalde que se mantiene vigente en el presente año y todo lo actuado para su aprobación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en su Artículo 12° que "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.... Las dietas son fijadas discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales. No pueden otorgarse más de cuatro dietas a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín

Que, mediante D.S. N° 413-2010-EF se aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, norma que también precisa en su Disposición Complementaria Final Primera, establece **la prohibición de reajuste del monto de las dietas para los regidores** y al mismo tiempo Anexa el cuadro de compensaciones económicas para los alcaldes y que es como sigue:

CARGO	POBLACIÓN ELECTORAL			COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL
	RANGO	MÍNIMO	MÁXIMO	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima				15 600
Resto de Alcaldes Distritales y Provinciales	I	250 001 a mas		13260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2600

Que, en el mencionado Informe se adjunta también el D.S. N° 311-2022- EF, mediante el cual se decreta la Aprobación del incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regimenes de los decretos legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes 30057, N° 29709 y N°2809;

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece en el literal e) del Artículo 4° que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de Unidades Remunerativa del Sector Publico (URSP);

Que, el Decreto Supremo 025-2007-PCM prescribe en su Artículo 5°, que la dieta que correspondan percibir a los Regidores Municipales en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde;

Que, en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2023, el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a partir del mes de Enero 2023, la REMUNERACIÓN DEL ALCALDE y DIETA DE LOS SEÑORES REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, la misma que tendrá vigencia para la gestión 2023 – 2026, siendo la **remuneración del Alcalde la suma de S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos 00/100 Soles)**, por la población electoral, en estricto cumplimiento del D.S. N° 413-2019-EF, publicado el 30 diciembre 2022, y ser capital de Provincia, debiendo considerarse el Decreto Supremo N° 311-2022-EF publicado el 25 de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: **MANTENER** la DIETA que percibían los Señores Regidores desde la gestión anterior, en la suma de S/. 2,145.00 (Dos Mil Cientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), por asistencia efectiva a cada sesión de concejo con un máximo de (02) al mes, para el periodo de gestión 2023 – 2026, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Gerencias de acuerdo a sus competencias, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: **AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * GDUR.
- * Secretaría General.
- * Interesados.
- * Archivo.